

RESOLUCIÓN N° 740.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CAYETANO MARECOS, CON C.I. N° 1.183.342, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de octubre de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 1094 de fecha 30 de noviembre de 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 1096 de fecha 01 de diciembre de 2016; el Dictamen N° 1068/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1094 de fecha 30 de noviembre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el Local Bloque A del Mercado Central de Abasto, de la ciudad de Asunción, a fin de fiscalizar, constatándose 5 cajas de tomate de procedencia Argentina, sin contar con las documentaciones correspondientes para su ingreso al país. Asimismo, consta en acta que se procedió al decomiso de dichos productos, quedando en guarda en la Oficina Regional Central.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1096 de fecha 01 de diciembre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la Ex – Ofat, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Acta de Fiscalización SENAVE N° 1094, procediéndose a la destrucción de las 5 cajas de tomates decomisadas.

Que, por Memorándum N° 664 DGT – U.R. de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, se informa que la firma CAYETANO MARECOS, no se halla registrada o inscripta como importador de productos y subproductos de origen vegetal, ni registrado bajo ninguna otra disposición.

Que, la Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, establece:

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Artículo anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 740.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CAYETANO MARECOS, CON C.I. N° 1.183.342, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, conforme a lo señalado, se puede presumir que el señor Cayetano Marecos, ha infringido lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91, considerando que al momento de la fiscalización se encontraron en su local 5 (cinco) cajas de tomates, las cuales no contaban con el Certificado Fitosanitario expedido por la autoridad competente del país de origen, como tampoco contaban con el permiso expedido por el SENAVE que certifique que dichas mercaderías se encontraban en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha autoridad haya determinado, y que también así, el mismo no se halla registrado o inscripto como importador de productos y subproductos de origen vegetal, ni registrado bajo ninguna otra disposición.

Que, el señor Cayetano Marecos, habría infringido los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Cayetano Marecos, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1299/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1068/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Cayetano Marecos, por supuestas infracciones a los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*,



RESOLUCIÓN N° 740.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CAYETANO MARECOS, CON C.I. N° 1.183.342, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Cayetano Marecos, con C.I. N° 1.183.342, por supuestas infracciones a los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

